

Certificado: MEMORIAL 11001400304420220012700

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 29/06/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

2834 RECURSO DE REPOSICION 2022-0127 f.pdf;

Este es un Email Certificado [™] enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

RESPETADO JUZGADO: Z 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**Solicitud en los términos del DOCUMENTOS ADJUNTO:
INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

☐ RPOST®PATENTADO

Señor:

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2022-0127.
Demandante : Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandada : Luis Ovidio Betancur Bedoya.

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 23 de junio de 2023, notificado por estado de fecha 26 de junio de 2023, con base en los siguiente:

I. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

En síntesis, el Auto refutado no tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por el ejecutante, argumentando que no se adjuntaron y/o allegaron los soportes que acreditaran el envío del aviso **Art. 292 del C.G.P.** al demandado, decisión judicial que es desde luego respetada por el inscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden fáctico, lógico y jurídico:

Sea lo primero manifestar de manera categórica y contundente que, este suscrito **SI** apporto al plenario prueba del **AVISO¹** que se le envió al demandado, que probablemente por error involuntario del despacho pasó por alto el correo y memorial mediante el cual se aportaron los soportes del AVISO POSITIVO, cuyo error ahora es el principal argumento en contra del auto refutado.

Por lo anterior, y con el fin de acreditar la radicación del memorial por medio del cual se aportaron los soportes del **AVISO-POSITIVO** que el juzgador echo de menos, me permito indicar que, la radicación de dicho memorial se efectuó vía correo electrónico a la dirección electrónica del despacho, esto es: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante correo certificado a través de la empresa **CERTICÁMARA²**, la cual nos **CERTIFICÓ** que el correo y memorial enviado a dicha dirección electrónica **obtuvo acuse de apertura**, el día **12 de mayo de 2022** a las 02:25:15 P.M., prueba de lo anterior es la siguiente imagen extraída del certificado de acuse que nos brinda **CERTIMAIL**, servicio prestado por la ya referida empresa de **CERTICÁMARA**:

**certimail**
Powered by RPost®

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	HTTP-IP:40.94.20.126	12/05/2022 07:24:49 PM (UTC)	12/05/2022 02:24:49 PM (UTC -05:00)	12/05/2022 02:25:15 PM (UTC -05:00)

¹ Código General Del Proceso [C.G.P.] Ley 1564 de 2012. Art. 292. "...Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino..."

² Certicámara S.A. es una entidad que se encuentra acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) para realizar y certificar dichos trámites en armonía con la Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 21 de agosto de 1999. Artículo 29 y siguientes.

De la imagen anterior podemos afirmar que, este extremo procesal si aporlo al plenario prueba del **AVISO** enviado al demandado, que por error involuntario del despacho no valoró.

Teniendo en cuenta que las notificaciones se surtieron en adecuada forma, es decir se **cumplieron los presupuestos del Art. 291 y 292 del C.G.P.** me permito manifestar que, el requerimiento realizado por el despacho en los términos del Art. 317 es totalmente inviable e improcedente, en razón a que el contradictorio ya está plenamente integrado.

En conclusión, me permito manifestar sin temor a equívocos que, el demandado se encuentra notificado en debida forma como quiera que, primero le fue enviada la **CITACION PERSONAL**, y consecuentemente a ello se le envió la notificación por **AVISO**, cumpliendo cabalmente los presupuestos normativos del C.G.P. **de manera que no hay justificación alguna para volver a surtir los tramites de notificación.**

Sin más argumentos el señor juez debe direccionar su decisión por el camino procesal adecuado, esto es, revocando el Auto objeto de impugnación, y en su lugar emitir sentencia mediante la cual se ordene seguir adelante con la ejecución.

II. PRUEBAS.

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, se acepten, tengan, aprecien, practiquen y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Memorial radicado el pasado **12 de mayo de 2022** por medio del cual se aportó al plenario **aviso-positivo**, lo anterior con el respectivo certificado de envío a la dirección de correo electrónico del despacho a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.
- 1.2. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente.

III. PETICIÓN ESPECIAL.

Por lo brevemente expuesto, es que el Auto del pasado **23 de junio del 2023**, debe ser **REVOCADO** en su integridad, y en su lugar lo procedente es emitir auto, mediante el cual se ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, respetuosamente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.06.29
12:31:10 -05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:54 p. m.
Para: notificaciones@grupojuridico.co
Asunto: Recibo: ALLEGAR AVISO POSITIVO - EJECUTIVO # 2022-0127
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



certimail
Powered by RPost®



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	HTTP-IP:40.94.20.126	12/05/2022 07:24:49 PM (UTC)	12/05/2022 02:24:49 PM (UTC -05:00)	12/05/2022 02:25:15 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Asunto:	ALLEGAR AVISO POSITIVO - EJECUTIVO # 2022-0127
Para:	<cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BYAPR17MB2614EAA7A82BE4003F32F422AECB9@BYAPR17MB2614.namprd17.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	12/05/2022 07:24:44 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	0C4DBF82BFBECF889B64444370E6181C207BBF29
Tamaño del Mensaje:	19275213
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
13.4 MB	IN 2834 APORTO AVISO POSITIVO 2022-0127 OK MP R ENVIADO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
5/12/2022 7:24:48 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 5/12/2022 7:24:48 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) 5/12/2022 7:24:48 PM connected from 192.168.10.11:43765 5/12/2022 7:24:48 PM >>> 220 DM3NAM02FT039.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 12 May 2022 19:24:48 +0000 5/12/2022 7:24:48 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-DM3NAM02FT039.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-PIPELINING 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-DSN 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-STARTTLS 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-8BITMIME 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-BINARYMIME 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-CHUNKING 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/12/2022 7:24:49 PM <<< STARTTLS 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/12/2022 7:24:49 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/12/2022 7:24:49 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/12/2022 7:24:49 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-DM3NAM02FT039.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-PIPELINING 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-DSN 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-8BITMIME 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-BINARYMIME 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250-CHUNKING 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/12/2022 7:24:49 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/12/2022 7:24:49 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/12/2022 7:24:49 PM <<< DATA 5/12/2022 7:24:49 PM >>> 354 Start mail input; end with . 5/12/2022 7:24:54 PM <<< . 5/12/2022 7:24:57 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=1619202678192, Hostname=BL0PR01MB4900.prod.exchangelabs.com] 19282298 bytes in 7.237, 2601.708 KB/sec Queued mail for delivery 5/12/2022 7:24:57 PM <<< QUIT 5/12/2022 7:24:58 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 5/12/2022 7:24:58 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) in=895 out=19272150 5/12/2022 7:24:58 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}	

[IP Address: 40.94.20.126] [Time Opened: 5/12/2022 7:25:15 PM] [REMOTE_HOST: 40.94.20.126] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/ADSgzyEP4aykp4NQ3PQPWHVhE774d4BtlRPA4VQ8.gif] HTTP_CACHE_CONTROL:no-store,no-cache HTTP_CONNECTION:Keep-Alive HTTP_PRAGMA:no-cache HTTP_ACCEPT:image/* HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 Cache-Control: no-store,no-cache Connection: Keep-Alive Pragma: no-cache Accept: image/* Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/ADSgzyEP4aykp4NQ3PQPWHVhE774d4BtlRPA4VQ8.gif 40.94.20.126 40.94.20.126 55098 GET /open/images/ADSgzyEP4aykp4NQ3PQPWHVhE774d4BtlRPA4VQ8.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/ADSgzyEP4aykp4NQ3PQPWHVhE774d4BtlRPA4VQ8.gif no-store,no-cache Keep-Alive no-cache image/* open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

ALLEGAR AVISO POSITIVO - EJECUTIVO # 2022-0127

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 12/05/2022 14:24

Para: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

Señor:

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2022-0127 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA.

ASUNTO: ALLEGAR AVISO POSITIVO.

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2022-0127 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.AS.
VS. LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA.

ASUNTO: ALLEGAR AVISO POSITIVO.

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar y solicitar:

Se sirva, agregar al expediente copia del citatorio, enviado al demandado **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal **AM MENSAJES** (adjunto), de haber sido entregado en la respectiva dirección, y por ende, se confirma que: **“...LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN...”**

El aviso remitido a **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, fue entregado el día **03 de mayo 2022** y a partir del día siguiente es decir el **04 de mayo de 2022** empieza a correr el término para contestar la demanda y excepcionar, es decir, vence el **17 de mayo de 2022**.

Se anexa los documentos debidamente cotejados por la empresa **AM MENSAJES** de: **(i)** Constancia de entrega del Recibo No. **10024709**; **(ii)** Copia debidamente cotejada de la Notificación Por Aviso; **(iii)** Copia del escrito de la demanda debidamente cotejada; **(iv)** Copia del correspondiente mandamiento de pago debidamente cotejada.

Lo anterior, con el fin de que se sirva tener en cuenta los términos estipulados y se proceda de conformidad a nuestro ordenamiento procesal vigente.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2022.05.12 10:05:32
-05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

REMITENTE						DESTINATARIO							
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL44BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA						DESTINATARIO: LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA CC/NIT: 12529165 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 38 # 11 - 48 APARTAMENTO 902 ED SAN PEDRO CIUDAD:MEDELLÍN-ANTIOQUIA NRO. OBLIGACIÓN: 06503396300001790							
ENVIADOR POR													
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.													
Radicado		Proceso		Artículo				Anexo					
2022-0127		Ejecutivo		Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P				Auto admisorio, Copia Demanda y sus Anexos,					
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete		\$ Costo Manejo		\$ Otros Valores		\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	26500				0		26500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1.				Nombre Mensajero
Nombre Legible / C.C.:					Hora Recibido HH MM SS 		2.						
									3.				

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10024709**, el **03 DE MAYO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerencia@grupojuridico.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA /
cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2847234

DEMANDADO: LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA

NOTIFICADO: LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA

DIRECCION: Carrera 38 # 11 - 48 Apartamento 902 Ed San pedro

CIUDAD: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

RADICADO: 2022-0127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS,

FOLIO(S): 58

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Recibido Por: SELLO ED. SAN PEDRO DE ALCANTARA

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

**Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN**

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. Rég. 100.437.189-2 Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498 Dir. ORL. Calle 57 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir. ORL. Calle 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA PBX. (1) 6122587 / 3214048283 Email: dallasgerencia_2@hotmail.com Web: www.enviamos.com			Fecha Admisión 2022-04-28 08:17:10 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO GRUPO JURIDICOPELAZ	DESTINO ANTIOQUIA MEDELLÍN	 10024709
REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL44BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA		DESTINATARIO DESTINATARIO: LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA CC/MTI: 12529155 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 38 # 11 - 48 APARTAMENTO 902 ED SAN PEDRO CIUDAD MEDELLÍN-ANTIOQUIA NRO. OBLIGACIÓN: 06503395300001790			
ENVIADOR POR GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.					
Radicado 2022-0127	Proceso Ejecutivo	Artículo Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.	Anexo Auto admisorio, Copia Demanda y sus Anexos.		
Cantidad 1	Altura cm	\$ Valor Asegurado 14500	\$ Valor Flete 26500	\$ Costo Manejo 0	\$ Valor Total 26500
Nombre Legible / C.C.: ED. SAN PEDRO DE ALCANTARA Tel: 337 55 86		Fecha Recibida DD MM AAAA 03 05 22	Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.	
		Nombre Mensajero			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **04 DE MAYO DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):
LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA
12529165
Carrera 38 # 11 - 48 Apartamento 902 Ed San pedro
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Tel:0

DD MM AAAA
28 04 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2022-0127	Ejecutivo	2022-04-05

Demandante	Demandado
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.	LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se advierte que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación a partir de esta notificación y 10 días para contestar y/o proponer excepciones, los cuales se contabilizan de manera simultánea.

Para ejercer el derecho a la defensa se le pone de presente lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CORREO ELECTRONICO: cimpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Auto admisorio, Copia Demanda y sus Anexos,

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	OSCAR MAURICIO PELAEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
FIRMA	FIRMA
_____	93300200 / 2006980 del C.S.J.
C.C.	C.C. / T.P.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003	



OSCAR MAURICIO PELAEZ
CARRERA 42B No. 12B-56 ZONA INDUSTRIAL EN PUENTE ARANDA
7457211
gerencia@grupojuridico.co

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

OSCAR MAURICIO PELÁEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 93.300.200 de Líbano Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado y en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cuya sigla es "DEUDU", constituida por documento privado 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de mayo de 2013 bajo el número 01732133 del libro IX, identificada con NIT **900.618.838-3** y domicilio principal de Bogotá; armonía con las facultades otorgadas, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, formulo ante su Despacho demanda en proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de:

➤ **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **12529165**, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín - Antioquia.

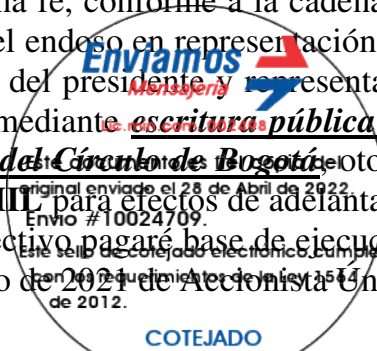
cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por lo tanto es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, en armonía con el artículo 28 numeral 3° del C.G.P., es decir el demandante tiene la opción de incoar la acción al juez de su preferencia y éste deberá ser respetado por el funcionario judicial, mientras la contraparte no manifieste lo contrario (véase hecho séptimo y acápite de competencia), para que previo los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de la demandante, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y atendiendo los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO El demandado **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, suscribió el pagaré No. **06503396300001790** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por la suma de **\$40.503.000.00**, que corresponde al capital de todas las obligaciones que adeudan y para ser cancelado y/o fecha de vencimiento el día **1 de enero de 2022**, esto en armonía con la carta de instrucciones.

SEGUNDO Que la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré N° **06503396300001790** a favor de la entidad **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y este a su vez endosó en propiedad y sin responsabilidad a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.¹)**, quien es el actual tenedor legítimo de buena fe, conforme a la cadena de endosos que se evidencia en dicho título valor. Quien otorga el endoso en representación del Banco Davivienda es **RICARDO LEON OTERO** (suplente del presidente representante legal), y este a su vez por medio de poder especial elevado mediante escritura pública No 16.849 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 del Correo de Bogotá, otorgó poder especial a **SANDRA GIGIOLA ESCOBAR VILLAMIL** para efectos de adelantar la firma y por tanto endosar en nombre y representación el respectivo pagaré base de ejecución (véase acápite de pruebas). [1] Por Acta No. 020 del 3 de mayo de 2021 de la Junta Unica,

¹ ARTÍCULO 245 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. "APORTACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada (pandemia actual por cuenta del COVID-19, a través del Decreto Presidencia 1076 de dos mil veinte (2020), aunado a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581, emanado del Consejo Superior de la Judicatura). Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello." (negrilla y subrayado -fuera de contexto- del suscrito)



inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021, con el No. 02702493 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** (véase acápite de pruebas).

TERCERO Dada la literalidad que gobierna el título valor No. **06503396300001790**, se establece entonces que el plazo del crédito se encuentra vencido desde el día **1 de enero de 2022** capital por la suma de **\$ 40.503.000.00**, más los intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido.

CUARTO La obligación se encuentra en mora desde el día siguiente en el cual se hace exigible el respectivo pagaré, es decir, desde el día **2 de enero de 2022**, correspondiente a las obligaciones respaldadas mediante el pagaré No. **06503396300001790**, título valor base de la presente ejecución.

QUINTO La obligación contenida en el pagaré No. **06503396300001790** se encuentra vencida por cumplirse el plazo pactado para su pago.

SEXTO La parte demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal y como se desprende del texto del mencionado pagaré, inclusive acepto el endoso de dicho título valor en armonía con la Ley de circulación, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas líquidas de dinero a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

SÉPTIMO Tal y como se desprende del negocio jurídico celebrado entre las partes, podemos extraer que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

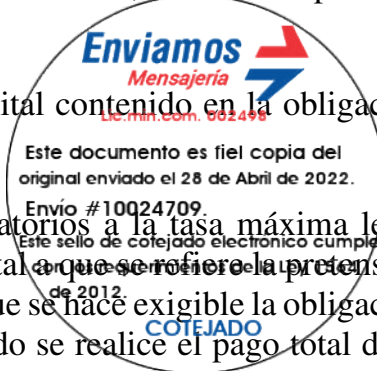
OCTAVO La presente acción se invoca en armonía con las atribuciones que tengo como Abogado y Representante Legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, para poder iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

NOVENO Por último, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el pagaré No. **06503396300001790** se encuentra en custodia del suscrito apoderado en las mismas instalaciones donde recibo notificaciones¹. De la misma manera, indico que no se ha iniciado ninguna otra acción con el pagaré No. **06503396300001790** base de la presente ejecución.

II. PRETENSIONES:

Señor Juez, sírvase librar Mandamiento de Pago a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** y en contra de **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No. **06503396300001790**, base de la presente ejecución:

- A. Por la suma de **\$40.503.000.00** correspondiente al capital contenido en la obligación pagaré No. **06503396300001790**.
- B. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior (literal A), desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día **2 de enero de 2022** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.



C. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los Demandados

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 y 722 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, **Decreto 806 de 2020** y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO:

El trámite Ejecutivo de MENOR Cuantía, previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

V. CUANTIA:

La estimo provisionalmente en la suma de (\$ **41.050.000.00**), es decir, entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda

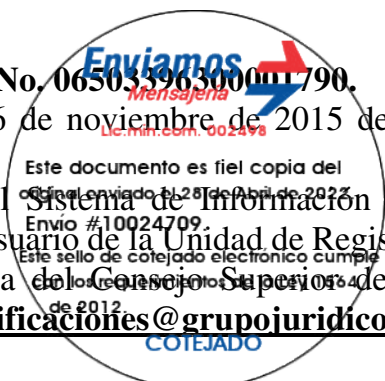
VI. COMPETENCIA:

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Artículo 28 numeral 3, del Código de General Del Proceso **“... en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones...”**, factor territorial que obedece a elección del demandante, circunstancia que ya fue dirimido el conflicto negativo de competencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil la cual determino **“... Con soporte en un negocio jurídico con alcance bilateral o en materia de títulos ejecutivos tiene la opción de accionar, ad litium, en uno u otro lugar,** o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o de título de recaudo debía cumplirse; pero, **ísistese, ello sujeto, en principio, a la determinación expresa del promotor del asunto”**. Más adelante en un aparte de la misma decisión la Corte indica que **“Esta determinación ha de ser respetada por el servidor judicial mientras la contraparte, en su debida oportunidad, no exprese oposición a tal aspecto”**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

VII. PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Pagare No. **06503396300001790**.
2. Carta de instrucciones No. **06503396300001790**
3. Cadena de endosos que hace parte integral pagarés No. **06503396300001790**.
4. Copia de escritura pública No 16.849 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.
5. En un (1) folio imagen extraída de la página del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA–, como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en donde se puede apreciar el correo **notificaciones@grupojuridico.co**



² Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Radicación 11001020300020170184500 (AC4674-2017) 25 de Julio del 2017 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

6. Original del Certificado de existencia y representación legal endosante **BANCO DAVIVIENDA**.
7. Original del Certificado de existencia y representación legal endosante **GRUPO CONSULTOR ANDINO**.
8. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**

VIII. ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Cuaderno de medidas cautelares.

IX. NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE:

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971 y lo previsto en el Art. 123, numeral 1 del C.G.P., solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a **MARIA PAULA PARRA GONZALEZ 1013669266, JULIAN ANDRES VARGAS PARRADO CC 1022377524, JHONATAN CAMILO BRICEÑO LOPEZ CC 1030685136 TP 350706 CSJ., DAYANA ALEXANDRA TARAZONA OLIVA CC 1022983328 TP 314715 CSJ., JOAN SEBASTIAN VIDUEÑAS GAONA CC 1022431026**, quienes quedan autorizados para revisar el expediente, tomar copias, averiguar fechas, solicitar información e impulso del proceso y retirar y/o reclamar documentos en general (oficios de embargo, despachos comisarios, avisos, títulos judiciales, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro.

X. NOTIFICACIONES:

Parte Demandada:

- La demandada **LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA**, las recibirá personalmente o en la Cra 38 # 11 - 48 Apto 902 Ed San pedro de alcántara de la ciudad de Medellín - Antioquia.

Dirección de Correo electrónico: Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se tiene conocimiento de la dirección de correo electrónico de la demandada.

Parte Demandante:

- La Sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, las recibirá directamente y/o en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Barrio la Gorgonzola de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211.

Dirección de Correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co

- El suscrito Representante Legal y Apoderado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Barrio la Gorgonzola de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211 Celular: 3208681681.

Dirección de correo electrónico: notificaciones@grupojuridico.co



NOTA 1: El correo electrónico del suscrito, como apoderado del demandante, se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

NOTA 2: Igualmente, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020³, **suministro e informo** a su despacho que desde los correos electrónicos que contengan el dominio **@grupojuridico.co** **también** se realizarán envíos de memoriales y demás actuaciones procesales, considerando que la respectiva norma estima la generalidad de poder suministrar otros canales digitales elegidos para los fines del proceso.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.



³ Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...” (subrayado y negrilla del suscrito).

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ



CC 12529165
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Luis Ovidio Betancur Bedoya, mayor con domicilio en Medellin - Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 01 de enero de 2022, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta millones quinientos tres mil pesos m/cte (\$ 40.503.000) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de " " (\$ " ").
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Diciembre de 2021



FIRMA CLIENTE

No. de Identificación:

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Huella
Índice derecho



DAVIVIENDA

3347244

ENDOSO EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
A GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

RICARDO LEON OTERO Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.480.293 , en mi condición de Apoderado (a) Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como consta en el poder Especial conferido para tal efecto mediante escritura Publica No. 16849 de la notaria 29 del circulo de Bogotá, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD de nuestra parte, a favor de **Grupo Consultor Andino S.A.**, con NIT 860516834-1, el pagare cuyo suscriptor (a) es el señor (a) LUIS O BETANCUR B identificado (a) con cedula de ciudadanía No 12529165 titular de la (s) obligación (es) numero (s) : 00036032408191485 04559831121908433 05406922935118152 06503396300001790

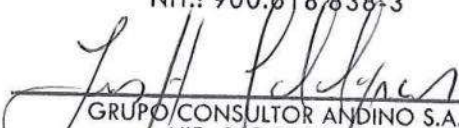
NOMBRE:
C.C.


Sandra G. Escobar
32063443

FECHA:

30/12/2015

Endosamos en Propiedad y sin responsabilidad de nuestra parte a favor de:
GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
NIT.: 900.618.838-3


GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
NIT.: 860.516.834-1
Luis Hernando Montealegre Salgado
C.C. 19.436.716 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



República de Colombia

16849 2015



Aa028199154

NOTARIA 29 - BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 16.849

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

FECHA: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO: PODER ESPECIAL.

Personas que intervienen en el acto:

Parte Poderdante:

De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A. "MTI" NIT.900.011.545-4

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: **RICARDO LEÓN OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.480.293 de Cúcuta, actuando en mi calidad de Primer Suplente del Presidente y por ende Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a los funcionarios de la compañía **MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A. "MTI"**, NIT.900.011.545-4 que adelante se señalan, para que realicen la tarea numerada, en una única ocasión y exclusivamente a los títulos valores relacionados con la venta de cartera a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, Nit 860.516.834-1 realizadas durante el año de 2012 Y 2013. Según contratos compraventa para cartera castigada.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



143949JDSRED7ROR

28-03-2015

Cadena S.A. N.º 30000000

Cadena S.A. N.º 30000000

Enviamos Mensajería

Lic. min. com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------	----------------

ANZOLA RAMIREZ ADRIANA ESMERALDA	52193754
CARO RIVERA RICARDO HERNEY	80913765
CASTAÑO GINET YOMAR	1001295587
CRUZ PLAZAS MARIA CLAUDIA	53101806
CUELLAR RAMOS CRISTIAN ANDRES	1010221385
FORERO YENI PAOLA	1031124442
LEON SAENZ HEIDI	53140807
MARIN ADRIANA MARCELA	1016071671
MARTINEZ MARIA YESENIA	52240246
MERCHAN ANDRES FERNANDO	1033783281
PAZ NARVAEZ LUZ MARY	55181397
ROJAS CALCETO WILLIAM ANDRES	1026575206
ROMERO PINTO MAYERLY	52844350
SANDOVAL LEIDY MILENA	1024466224
VILLA MONSALVE ERIKA	52190802
TRIANA BARRERA MARTHA ROSAURA	35507605
ESCOBAR VILLAMIL SANDRA GIGIOLA	52063443

1. Endosen los pagarés en propiedad y sin responsabilidad cambiaria de la entidad que represento y en los mismos términos cedan los títulos de deuda a las obligaciones relacionadas a continuación: -----

04559868491053283	0003205866660055	06216166000774022	05904046000915073
05471305132731490	00032058644482291	00032058619912694	00036032400380748
00036073014805910	04559866338663991	00032058658194055	04559862886992106
06100002700011119	00032058619408818	05916166700033229	05471301365503607
06105056000123821	00036032495811995	00032058632909354	04391164818831086
00036478580061006	04259500002163615	05900475800006789	04559865063229135
00036073037579781	00036478506334008	05916166001048322	06504146000278746
00036073041550562	05910106800009741	05900321004566121	04391165417959988

Enviamos Mensajería

Lic. min. com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

104154A al 9114DKC

03/11/2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca141989550



República de Colombia
F16849 2015



Aa028199193

04559864717821926	06203037700128659	00036032460777106	00032058691350235
05471300100931982	05903036003634376	00036032486832646	00032058637507864
05906067300018127	00036032485727094	04559861251120590	00032058626426845
06506067300029910	04559836978569923	04559863020996755	05903039300026296
05902026301697341	05491565237422883	05471302946633400	05903396700004285
00036032408191485	06511117300011245	05471309851609168	00032058673027520
04559831121908433	00036032419095139	05900007500265900	04259500002602117
05406922935118152	00032058632444923	06500007500265894	00032058664519147
06503396300001790	05903036001692749	05471304879743750	05902026301523810
00032058676804339	05903039400051301	00032058601737877	05902026301523802
00036032454600553	05903036003690675	05471300621765414	04559860434406405
04559861198460463	06203036002183412	04916463951585293	05902026301370691
05471308672490261	00036032480609610	00036032425425593	05902026301370717
06511117300011724	04559865677184460	04916475746285328	05902026301759885
00036032410263934	04559866500595807	05471306894982453	00036032460359814
04559833410864475	05903030100059835	04559866713471184	04559861421908148
05406923411030218	05903036002217686	05900348001018467	05471305523506550
06511117000009234	05903036100115881	00036032454216202	06502026100282941
00036032466323202	05903036003680767	04559864873992651	00032058613861855
04559865778185945	00036032466036986	05471303088882128	05471304887448848
05406928313921091	04559869687209424	06100002800069553	00032058666656277
06100007400099025	05903039400037227	00036032417136901	00032058662986256
06511116000361835	05903036600082920	00036032404095276	05902025600006790
05911116000361841	05903036600082912	04559869527955947	00032051127876238
05471305653004798	06503395400005537	05471309594214557	00032058684786833
04559860253598027	05491563827524523	06500323003823893	00032058600589667
00036032415010157	04559811179883787	00032058673849741	05902026301599901
00036032299961004	00036032474381747	00032054844021005	00032058672046000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



193803410210449

28/03/2015

Cadette S.A. No. 999999999





República de Colombia
16849 2015



Aa02B199234

05900481700005657	05491564264390477	00032051158572367	00032058609103619
06500481700005642	06516166700044301	05471308175334925	04391166877976652
00036032459976313	05916167700024846	05914146000107222	05471306823019831
04559860017450754	00036032423560607	05914146000107032	05903037800073966
05471300843306781	04559862107791014	00032058680973609	05903037800073974
05907076000612716	05491568288033898	05914146000094230	05471302204381536
06507076000612700	05900476900030752	05914146000094248	04391163642158518
05406940005374778	06500476900030747	05904146000335908	06503037400143153
05907076900025233	00032058689166866	00032058686228479	05406923945093401
05907076000872153	05471309753182827	00032058648367712	04559838047655816
05907076900028229	05471309377496231	06404049000005781	00036032413077299
05907076100137218	05471307751224930	05904046001075851	05903037000097294
05911116000170655	04559867724691034	04543000003979438	00032058646800383
05911116000170820	04559867651670571	00036032484135240	00032058600096549
06211116000379087	04559860838824666	05406924532769023	00036015029523103
04543000003912538	05900348000963630	06504047700002743	04391520006191494
05906067400007186	04391163600665330	05904046001210482	

Los mencionados apoderados especiales han sido determinados por el Banco Davivienda S.A., y quedan facultados para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran para realizar los endosos.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA: El compareciente hace constar:

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10414a191UDKCM4

03/11/2015



Ca141999509

Enviamos
Mensajería

Lic.mini.com: 662498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requisitos de la Ley 1634 de 2012.

COTIADO

103349039RED000

28/03/2015

Cadenia S.A. No. 10024709

Cadenia S.A. No. 10024709

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **RICARDO LEON OTERO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada sus firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro -----





República de Colombia

16849 2015



Aa028199237

dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa028199154, Aa028199155, Aa028199156, Aa028199157, Aa028199158,
Aa028199159, Aa028199160, Aa028199161, Aa028199162, Aa028199163,
Aa028199164, Aa028199165, Aa028199166, Aa028199167, Aa028199168,
Aa028199169, Aa028199170, Aa028199171, Aa028199172, Aa028199173,
Aa028199174, Aa028199175, Aa028199176, Aa028199177, Aa028199178,
Aa028199179, Aa028199180, Aa028199181, Aa028199182, Aa028199183,
Aa028199184, Aa028199185, Aa028199186, Aa028199187, Aa028199188,
Aa028199189, Aa028199190, Aa028199191, Aa028199192, Aa028199193,
Aa028199194, Aa028199195, Aa028199196, Aa028199197, Aa028199198,
Aa028199199, Aa028199200, Aa028199201, Aa028199202, Aa028199203,
Aa028199204, Aa028199205, Aa028199206, Aa028199207, Aa028199208,
Aa028199209, Aa028199210, Aa028199211, Aa028199212, Aa028199213,
Aa028199214, Aa028199215, Aa028199216, Aa028199217, Aa028199218,
Aa028199219, Aa028199220, Aa028199221, Aa028199222, Aa028199223,
Aa028199224, Aa028199225, Aa028199226, Aa028199227, Aa028199228,
Aa028199229, Aa028199230, Aa028199231, Aa028199232, Aa028199233,
Aa028199234, Aa028199237. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000 (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015). -----

IVA: \$180.517 (Art. 4 Decreto 397 de 1984) -----

Superintendencia: \$ 4.850 -----

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850 -----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

Enviamos Mensajería

Lic. min. com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

104154Mai19119DKC

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca141999505

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

103828XOCUR#993

28-08-2015

Cadenia S.A. No. 9999396

Cadenia S.A. No. 9999396

EL COMPARECIENTE,


RICARDO LEON OTERO

C.C. No. 13.480.293 expedida en Cúcuta

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)




LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO

Carrera 13 No. 33-42 PBX: 746-29-29
notaria29@notaria29.com.co
201517474 ANYELAL

Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

#16849 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-117109

EXPEDIDA EN 26/Nov/2015 3:28 pm

ESCRITURA No 16849 LEGALIZADA 26/Nov/2015

RADICADO 201517474

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL \$ 1,318,447.0

Derechos Notariales (Resolución 0441 de 2015) \$ 49,000.0

82 Hojas De La Matriz \$ 254,200.0

258 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples) \$ 799,800.0

1 Diligencias \$ 2,000.0

3 Autenticaciones \$ 4,500.0

3 Fotocopias \$ 630.0

3 Certificados \$ 6,900.0

1 Firma Digital \$ 5,600.0

1 Transferencias Cibernetica \$ 5,600.0

Recaudos Fondo De Notariado \$ 4,850.0

Recaudos Superintendencia \$ 4,850.0

Impuesto A Las Ventas \$ 180,517.0

Total Gastos de la Factura \$ 1,128,230.0

Total Impuestos y Recaudos a Terceros \$ 190,217.0

Valor Total de la Factura \$ 1,318,447

Un millon trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos

FORMAS DE PAGO

Nº 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

Credito No 132

\$ 1,318,447

, sin abonos

, saldo: \$ 1,318,447

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Nº 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nº 900011545 -4

MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DR ALEJANDRO C

H.P.P

Firma del Cliente

Hector Parais Prada



Ca141999508

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de C.)
Impreso por Computador



Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envio #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Certificado Generado con el PIN No. 4707983292704242

16849 2015

Generado el 25 de noviembre de 2015 a las 11:36:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante, será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCALFE., en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública No 2419 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, Notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

1041211DKCM41a1a1

03/11/2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4707985292704242

Generado el 25 de noviembre de 2015 a las 11:36:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Daviyenda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 74 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrage Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Maria Graciela Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jose Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

16849 2015

Certificado Generado con el Pin No: 4707985292704242

Generado el 25 de noviembre de 2015 a las 11:36:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Reinaldo Rafael Romero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

Orlando Duran Pintor
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010

IDENTIFICACIÓN

CC - 79720459

CC - 79108115

CARGO

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de agosto del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015003770-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

Pedro Alejandro Uribe Torres
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

Mauricio Valenzuela Gruesso
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

Jorge Alberto Abisambra Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

CC - 79554784

CE - 449518

CC - 79519824

CC - 19279741

CC - 19404458

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

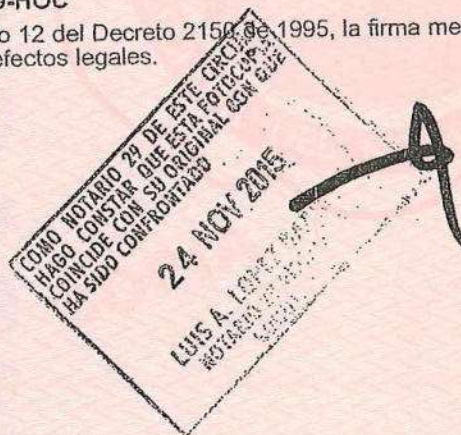
Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Hapel notarial para uso de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca141999306

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 16849 DE
NOVIEMBRE 26 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
EN OCHENTA Y SEIS (86) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART.
42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

02/12/2015



Ca141999161

Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del
original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.

COTEJADO



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 82929

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 93300200.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	206980	23/09/2011	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Residencia	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Correo	NOTIFICACIONES@GRUPOJURIDICO.CO			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **enero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora



Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4417696671034572

Generado el 19 de enero de 2022 a las 09:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancaré o Bancaré, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCARÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4417696671034572

Generado el 19 de enero de 2022 a las 09:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Javier José Suárez Esparragoza
Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022
Camilo Albán Saldarriaga
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

IDENTIFICACIÓN

CC - 80418827
CC - 19385661

CARGO

Presidente
Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4417696671034572

Generado el 19 de enero de 2022 a las 09:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Álvaro Alberto Carrillo Buitrago
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

IDENTIFICACIÓN

CC - 79459431

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CE - 449518

Suplente del Presidente

Paula Reyes Del Toro
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021

CC - 52866061

Suplente del Presidente

Pedro Alejandro Uribe Torres
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

CC - 79519824

Suplente del Presidente

Luz Maritza Pérez Bermúdez
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

CC - 39687879

Suplente del Presidente

Olga Lucía Rodríguez Salazar
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 41799519

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 71612951

Suplente del Presidente

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 13480293

Suplente del Presidente

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 98545770

Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4417696671034572

Generado el 19 de enero de 2022 a las 09:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****NOMBRE**

Jorge Alberto Abisambra Ruíz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009
Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 19404458
CC - 79554784

CARGO

Suplente del Presidente
Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Adriana Cardenas Acuña
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CC - 63340862

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Felix Roza Gagua
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014

CC - 79382406

Suplente del Presidente

Reinaldo Rafael Romero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

CC - 79720459

Suplente del Presidente

Jorge Horacio Rojas Dumit
Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

CC - 11309806

Suplente del Presidente

Juan Carlos Hernandez Nuñez
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017

CC - 79541811

Suplente del Presidente

Martha Luz Echeverri Díaz
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018

CC - 52052903

Suplente del Presidente

Alvaro Montero Agon
Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020

CC - 79564198

Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4417696671034572

Generado el 19 de enero de 2022 a las 09:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Marianella Lopez Hoyos
Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 39773234

CARGO

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
actuaciones ante Autoridades
Administrativas

William Jimenez Gil

Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016

CC - 19478654

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
Actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Bernardo Enrique Rivera Mejía

Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021

CC - 88218527

Representante Legal para
efectos judiciales y para realizar
diligencias o actuaciones ante
autoridades administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS
Nit: 860.516.834-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00201618
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 30 A No. 6-22 Ofc. 1904
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: g.gral@grupoconsultorandino.com
Teléfono comercial 1: 6059222
Teléfono comercial 2: 6059888
Teléfono comercial 3: 7454465

Dirección para notificación judicial: Cl1 30 A No. 6-22 Ofc. 1903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: g.gral@grupoconsultorandino.com
Teléfono para notificación 1: 6059222
Teléfono para notificación 2: 6059888
Teléfono para notificación 3: 7454465



La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1775, Notaría 31 Bogotá el 15- de noviembre de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 - de diciembre de 1983 bajo el número 143860 del libro ix, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "GRUPO CONSULTOR ANDINO LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1276 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 16 de junio de 2009, inscrita el 14 de julio de 2009 bajo el número 1312579 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO LIMITADA, por el de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Por Escritura Pública No. 1276 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de junio de 2009, inscrita el 14 de julio de 2009 bajo el número 1312579 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad Anónima bajo el nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Por Acta No. 75 de la Asamblea de Accionistas del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019, bajo el número 02536805 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S A, por el de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.

Por Acta No. 75 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019, bajo el número 02536805 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS.



Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1554 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

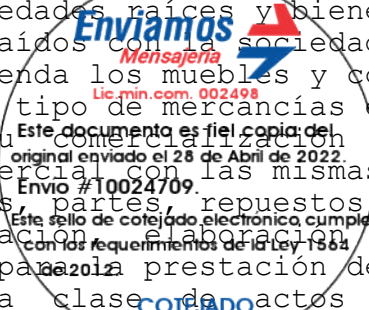
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de junio de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social, llevar a cabo cualquier actividad económica lícita sea civil o comercial o de cualquier naturaleza, tanto en Colombia como en el Extranjero. En especial la Sociedad desarrollará las siguientes actividades: A. Prestar asesoría Jurídica tanto a las personas naturales como jurídicas; promover y efectuar toda clase de negocios que tengan relación con las diferentes áreas del Derecho, y en especial con la cobranza y el recaudo de cartera administrativa y morosa. B. Prestar asesoría en el manejo de las áreas administrativas, comercio internacional, de capacitación, de ventas y publicidad a las empresas de carácter privado y público, industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta. Tal asesoría comprende lo referente a la materia que abarca la profesión de que es objeto la consultoría según las áreas indicadas. C. Promocionar y ejercer toda clase de negocios que tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios descritos, especialmente con las profesiones de Derecho, economía, comercio internacional y demás profesiones afines o complementarias. D. La sociedad tendrá facultades amplias para adquirir a cualquier título, enajenar en cualquier forma, permutar, arrendar a terceros o para sí misma propiedades raíces y bienes muebles E. Podrá dar garantía de créditos contraídos con la sociedad, los bienes propios de la sociedad gravar con prenda los muebles y con hipoteca los inmuebles. F. Adquirir cualquier tipo de mercancías en el país y en el exterior, efectuar su comercialización y distribución, así como cualquier operación comercial con las mismas. Adquirir maquinaria, materia prima, elementos, partes, repuestos y accesorios indispensables para la transformación, elaboración y fabricación de cualquier tipo de mercancías o para la prestación del servicio. G. En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos que tiendan a impulsar y promocionar las actividades empresariales descritas. H. Establecer sucursales o agencias, para lo cual podrá realizar la Exportación, compra y venta de servicios



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

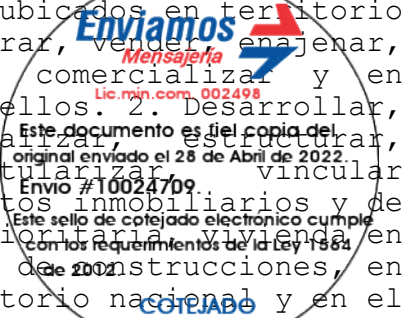
Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con su objeto social y asumir la representación de casas nacionales o extranjeras, firmar convenios, contratos, asociaciones permanentes o temporales con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios y desarrollar su objeto social en Colombia, o en el exterior, directa o indirectamente. I. Dar o recibir dinero en préstamo u otros valores mobiliarios a título de mutuo con o sin interés con garantías reales, prendarias o hipotecarias o personales. Podrá suscribir prestamos con personas naturales o jurídicas, abrir cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar, adquirir, protestar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables y otros títulos valores y en general en cualquier parte del país o del exterior, toda clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relación directa con el objeto social expresado. J. Compra, venta y administración de cartera administrativa y/o del sector real, así como todas las actividades relacionadas con este objeto. K. Asesoría y consultoría en materia de compra y venta de cartera. L. Celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y/o promoción de sus productos y servicios. M. Compra de cartera a título de la empresa y a título de sus accionistas y la administración de la misma cuando ha intervenido un inversionista. N. Exportación, compra y venta de servicios relacionados con su objeto social. Con el propósito de cumplir con el objeto Social, las actividades antes mencionadas son meramente enunciativas y no taxativas o restrictivas. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, dentro del territorio nacional y en extranjero. 1. Invertir en toda clase de bienes inmuebles, muebles, corporales e incorporeales, urbanos o rurales, ubicados en territorio nacional o extranjero, para lo cual podrá comprar, vender, enajenar, arrendar, construir, hipotecar, administrar, comercializar y en general realizar cualquier acto jurídico sobre ellos. 2. Desarrollar, gerenciar, administrar, construir, comercializar, estructurar, promover, promocionar, participar, titularizar, vincular inversionistas o vincularse como tal, en proyectos inmobiliarios y de construcción de vivienda de interés social, prioritaria, vivienda en general, comercial, industrial y de todo tipo de construcciones, en predios propios o de terceros, en el territorio nacional y en el extranjero. 3. Constituir, adquirir, realizar consorcios o uniones temporales con personas naturales o jurídicas, invertir o recibir inversión, Integrarse a título de fusión, escisión, absorción, o



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier figura jurídica existente o aplicable, con sociedades comerciales, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades lícitas, similares o complementarias. 4. Participar y en general promover actividades de carácter comercial e industrial, por medio de aportes de capital, de financiaciones o por cualquier otro medio. 5. Representar judicial y comercialmente a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen cualquier clase de actividades civiles o comerciales. 6. Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, así como remitir y emitir documentos y títulos. 7. Solicitar y constituir garantías para la asegurabilidad de los proyectos y contratos que ejecute o en los que participe. 8. Realizar todo tipo de actividades comerciales y actos jurídicos con empresas del sector público o privada, relacionados con la promoción y desarrollo comercial de los intereses de la Sociedad. 9. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, intercambio mercantil, representación y distribución de bienes, productos, materiales, maquinaria, equipo y todo tipo de materiales e insumos para la construcción en general.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

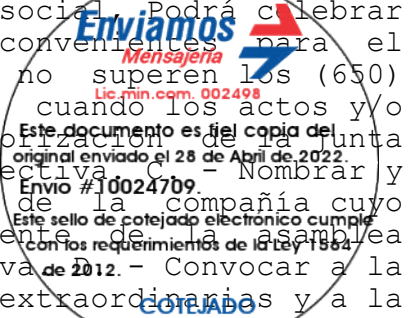
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Gerente General, los Gerentes Operativos 1, 2 y 3, de la Gerencia Regional, del Director Administrativo, del Director Jurídico Nacional, del Director Jurídico Bogotá, del Director Jurídico Regional, del Director Jurídico de carteras Especiales en todo el territorio nacional. La representación legal de la sociedad y gestión de los negocios sociales estará a cargo de las Gerencias de las sucursales de las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla, Tunja y Pereira cada una en su respectiva dependencia o jurisdicción territorial y áreas de influencia así: 1.- Sucursal Cali: Departamento del Valle del Cauca y Nariño; 2.- Sucursal de Medellín: Departamento de Antioquia. 3.- Sucursal de Tunja: Departamentos de Boyacá, Casanare, Santander, Santander del Norte. 4- Sucursal de Barranquilla: Departamentos de Bolívar, Atlántico, Magdalena, Guajira, Cesar, Córdoba y Sucre. 5.- Sucursal Pereira: Departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.- Corresponde a la Gerencia General actuar bajo las siguientes funciones y atribuciones, en cualquiera de las sucursales de la Empresa, dentro o fuera del país: A. Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. Podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, que no superen los (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la Junta Directiva, que se contendrá en el acta respectiva. C. - Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la compañía cuyo nombramiento y remoción no dependa directamente de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. D. - Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente. E. - Presentar a la asamblea general de accionista en sus sesiones ordinarias, en forma separada o conjuntamente con la Junta Directiva un informe detallado



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

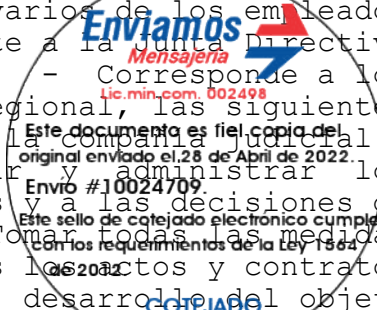
Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales. F- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas liquidadas. G.- Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten, Crear planes estratégicos para la operación interna de todas las áreas y para la operación comercial que permitan maximizar el aprovechamiento tanto de la infraestructura como de los recursos físicos y humanos, ponerlos a consideración de la Junta Directiva y una vez aprobados implementar su puesta en marcha y supervisar su correcta divulgación. H. - Actualizarse y replicar continuamente a las Directivas de la Empresa sobre la normatividad concerniente a la actividad normal de la compañía, las tendencias del mercado, los planes estratégicos que sean compatibles al objeto social de la misma, la evolución de la tecnología y sus tendencias en procura de mejorar las ya existentes y mantener a la Empresa vigente ante los clientes y la competencia. I. - Controlar el desarrollo de las funciones y la obtención de las metas de las diferentes áreas de la compañía a saber: Área Operativa, área jurídica y de asesorías, área administrativa, y área comercial, con el propósito de garantizar el logro de los objetivos generales propuestos y la satisfacción de los clientes. J- Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea demandada e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades. K. Ejercer todas las funciones que le dele que la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. L- Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones o funciones delegables en uno o varios de los empleados de la compañía. M. - Presentar periódicamente a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía. 2. - Corresponde a los Gerentes Operativos 1, 2 y 3 y la Gerencia Regional, las siguientes funciones y atribuciones: A. - Representar a la compañía judicial o extrajudicial, usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas junto con la Gerencia General y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social. Los Gerentes Operativos, como el Gerente Regional podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, que no superen los (650)



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

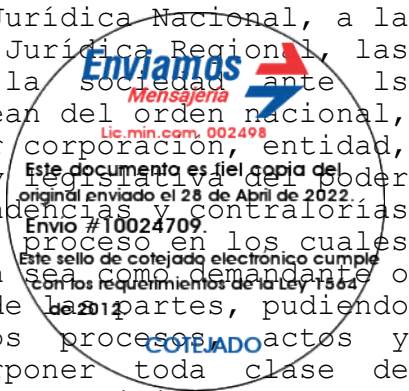
Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la junta directiva que se contendrá en el acta respectiva. C. - Con la aquiescencia de la Gerencia General, nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponde a la asamblea general de accionistas o a la Junta Directiva. D. - Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente. E. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias bien separada o conjuntamente con la Junta Directiva o la Gerencia General un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales. - Presentar a la Gerencia General ya la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un proyecto de % de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas liquidadas. G. - Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanentemente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten. H. - Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea demandada, e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades. I.- Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. J- Delegar con la previa autorización de la Gerencia General Directiva alguna o algunas de sus atribuciones o funciones delegables en uno o varios de los empleados de la compañía. K. - Presentar periódicamente a la Gerencia General los estados financieros de la compañía. 3.- Corresponde a la Dirección Jurídica Nacional, a la Dirección Jurídica Bogotá y a la Dirección Jurídica Regional, las siguientes funciones. A. - Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y el poder público, fiscalías, procuradurías, superintendencias y contralorías en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso en los cuales la compañía actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos y diligencias y actuaciones respectivas interponer toda clase de recursos, solicitar y aportar pruebas. B. - Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que la sociedad sea



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

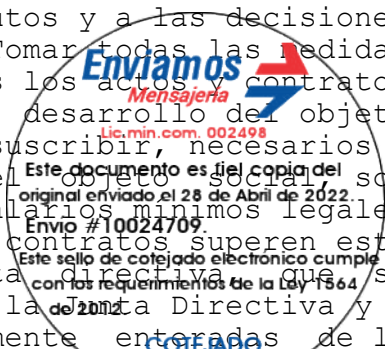
Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte o se le cite. C. - Asistir en nombre de la sociedad a los estrados judiciales a audiencias de conciliación, a audiencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, en los procesos en que sea parte como demandante o como demandado pudiendo transigir, conciliar, desistir judicial y extrajudicialmente, facultándolo para confesar, exhibir documentos, reconocer documentos en los asuntos y diferencias que se presenten. D. - Suscribir los documentos necesarios para la cesión de derechos litigiosos o de crédito pudiendo a su vez endosar pagares. E. - Otorgar poderes especiales y/o generales a profesionales del Derecho para que en nombre de la sociedad inicien y lleven hasta su terminación procesos en los cuales la empresa obre como demandante o demandado, pudiendo revocar los poderes entregados a los profesionales del derecho nombrados como apoderados de la entidad. F. - Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanente y detalladamente enteradas de la marcha de los negocios sociales que este adelantando y suministrarles todos los datos e informes que soliciten. Parágrafo. Solución de controversias. En caso de existir controversias y/o diferencias entre los directivos de la sociedad, a saber: A) Entre Gerentes Operativos, B) Entre estos y el Gerente General y Gerente Regional; C.) Entre el Gerente General y Gerente Regional y D) Entre Gerentes de las Sucursales entre sí o frente a las demás gerencias descritas, surgidas con ocasión del contrato social y de las funciones y obligaciones que a cada uno de los cargos le corresponde cumplir y atender, éstas se dirimirán o solucionarán libremente a través de la Junta Directiva de la Sociedad. 4.- Corresponde a la Gerencia de las sucursales de Medellín, Cali, Pereira, Tunja y Barranquilla las siguientes funciones A. - usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas junto con la Gerencia General y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, Los actos y contratos que podrán suscribir, necesarios o convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, son aquellos que no superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la junta directiva, que se contendrá en el acta respectiva. C- Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanente y detalladamente enteradas de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten. D. - Conferir los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandada, e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades, mantener al tanto a la Gerencia General. E. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. F. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías, superintendencias y contralorías en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso en los cuales la compañía actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos y diligencias y actuaciones respectivas interponer toda clase de recursos, solicitar y aportar pruebas, mantener al tanto de los actos a la Gerencia General G- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que la sociedad sea parte o se le cite. H. - Asistir en nombre de la sociedad a los estrados judiciales a audiencias de conciliación, a audiencia de interrogatorio de parte, exhibición de documentos en los procesos en que la compañía sea parte como demandante o como demandada, pudiendo transigir, conciliar, desistir judicial y extrajudicialmente facultándolo para confesar, exhibir documentos, reconocer documentos en los asuntos y diferencias que se presenten, mantener al tanto a la Gerencia General en las decisiones tomadas. I.- Suscribir los documentos necesarios para la cesión de derechos litigiosos o de crédito, pudiendo a su vez endosar pagares. Mantener al tanto a la Gerencia General. J. Otorgar poderes especiales y/o generales a profesionales del Derecho para que en nombre de la sociedad inicien y lleven hasta su terminación procesos en los cuales la empresa obre como demandante o demandado, pudiendo revocar los poderes entregados a los profesionales del derecho nombrados como apoderados de la entidad. Mantener al tanto a la Gerencia General. Corresponde a la Directora Administrativa las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la compañía Judicial o extrajudicialmente, usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B) Tomar todas las medidas junto con la Presidencia, la Vicepresidencia Ejecutiva, y/o la Gerencia General y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios o

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.
Envío #10024709.
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTIZADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

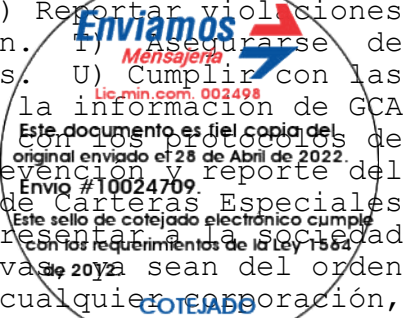
Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, que no superen los (650) seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la junta directiva, que se contendrá en el acta respectiva. C) Responder por los procesos del área administrativa de la empresa a todo nivel. D) Cumplir los objetivos trazados por la Presidencia, y por cada uno de los clientes de Grupo Consultor Andino SAS. E) Garantizar el mantenimiento y buen estado de todas las instalaciones de la compañía. F) Establecer los lineamientos generales de la planeación estratégica de la compañía. G) Acompañamiento al proceso de gestión de calidad. H) Garantizar que la compañía cumpla con todos los requisitos legales. I) Realizar seguimiento y controlar que cada una de las sucursales funcionen con los lineamientos generales de la compañía. J) Liderar los nuevos proyectos de la organización asignados por la presidencia y la junta directiva K) Atender las solicitudes, quejas y reclamaciones cuando sea necesario. L) Presentar periódicamente a la Presidencia los informes de gestión y resultados de las áreas y procesos a cargo. M) Liderar la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de calidad de la compañía. N) Revisar y presentar a la Presidencia para su aprobación el cronograma de capacitaciones internas. O) Garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión de la Dirección Administrativa y demás procesos a su cargo. Velar y asignar las respuestas de las solicitudes a sistemas. P) Mantener una buena presentación personal. Q) Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y actividades del cargo. R) Velar por la seguridad de la información dando cumplimiento a la autorización y confidencialidad del tratamiento de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 conforme a los procedimientos establecidos por la compañía. S) Reportar violaciones e incidentes de la seguridad de información. T) Asegurarse de ingresar información adecuada a los sistemas. U) Cumplir con las políticas de seguridad de GCA. V) Utilizar la información de GCA únicamente para los propósitos. W) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el cuidado, prevención y reporte del COVID 19. x). Corresponde al Director Jurídico de Carteras Especiales las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías, superintendencias y contralorías, en cualquier petición, actuación diligencia, proceso en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los cuales la compañía actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas interponer toda clase De recursos, solicitar y aportar pruebas, mantener al tanto de los actos a la Presidencia, la Vicepresidencia Ejecutiva, a la Dirección Jurídica Nacional y/o Gerencia General. B) Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que la sociedad sea parte o se le cite. C) Presentar los informes relacionados con los procesos judiciales de los portafolios especiales, a la Dirección Jurídica Nacional para presentarlos a las altas Gerencias. D) Hacer seguimiento de informes de los procesos judiciales de los diferentes portafolios especiales, adelantados por los abogados externos y de GCA que tengan a su cargo procesos judiciales de los portafolios especiales. E) Conocer todos los procesos judiciales adelantados por los abogados externos y de GCA que tengan a su cargo procesos judiciales de los portafolios especiales F) Dirigir el trabajo jurídico de los abogados externos y de GCA que tengan a su cargo procesos judiciales de los portafolios especiales. G) Controlar, vigilar y ejecutar las políticas trazadas por las entidades cedentes de los créditos y las propias de GCA, en cuanto al desarrollo de los procesos judiciales, cuentas de cobro y/o facturas, honorarios y demás temas atinentes a los procesos judiciales de los portafolios especiales. H) Hacer auditorías a los procesos adelantados por los abogados externos y de GCA que tengan a su cargo procesos judiciales de los portafolios especiales. I) Hacer seguimiento para el cumplimiento de las diferentes etapas procesales de cada abogado, controlando el tiempo de presentación de demandas, medidas cautelares, sentencias, entre otros J) Atender los requerimientos diarios realizados por parte de los asesores de los diferentes portafolios especiales y de las altas Gerencias. K) Realizar la gestión de evaluación de viabilidad de los negocios a judicializar de los diferentes portafolios especiales, que cumplan con las condiciones y políticas establecidas para el efecto por GCA. L) Asignar a los abogados los casos, que como resultado de investigación de bienes, se reciba para instaurar el correspondiente proceso jurídico. M) Vigilar que los términos de presentación de demandas se cumplan. N) Realizar el respectivo concepto jurídico de las propuestas de pago presentadas por los deudores de los diferentes portafolios especiales y vigilar que las mismas cumplan con los requisitos exigidos por GCA para ser presentarlas ante el comité para el respectivo estudio. O) Asistir a reuniones con el deudor y el

Enviamos Mensajería
Lic. min.com. 002498
Este documento es el copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.
Envío #10024709.
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTIZADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asesor y/o el abogado que adelante el caso. Atender los requerimientos diarios realizados por parte de los abogados externos y de GCA, que tengan a su cargo procesos judiciales de los portafolios especiales. P) Emitir conceptos requeridos para casos especiales. Q) Apoyar y reforzar la gestión de negociación con el abogado y el asesor en los casos requeridos. R) Dirigir, controlar y revisar el trabajo de los analistas jurídicos a su cargo. S) Acatar y dar cumplimiento al código de ética y conducta de la compañía, a todas sus políticas y a cada una de las prescripciones que en él se incluyen, asumiendo la responsabilidad y las consecuencias administrativas y legales de su incumplimiento; así mismo a controlar que el personal a cargo lo cumpla. Prohibiciones especiales de los representantes legales: Los representantes legales de la sociedad tendrá las siguientes prohibiciones especiales: 1. Solicitar Créditos o tarjetas de Crédito a nombre de la Sociedad superiores a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Comprometer a la sociedad en negocios diferentes del giro normal del objeto social. 3. Enajenar, arrendar, vender, permutar, hipotecar, a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 4. Firmar contratos superiores a Seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Otras prohibiciones que la Asamblea general de Accionistas establezca durante la vigencia de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 61 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Operativo Uno	Angelica Jelkh Jelkh Montealegre	C.C. No. 000001010167061
Gerente Operativo Dos	Roberto Torrijos Bermeo	C.C. No. 000000078384046
Gerente	Claudia Mireya Mora	C.C. No. 000000039646673



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Regional Beltran

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de febrero de 2020, inscrita el 14 de julio de 2020, bajo el No. 02587119 del libro IX, se aprobó la remoción de Mora Beltrán Claudia Mireya como Gerente Regional.

Por Acta No. 69 del 7 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Operativo Tres	Luis Hernando Montealegre Salgado	C.C. No. 000000019436716

Por Acta No. 78 del 01 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Junio de 2021 con el No. 02713451 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Luis Hernando Montealegre Salgado .

Por Acta No. 70 del 29 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 02371415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Juridico Nacional	Basto Moreno Emilcen	C.C. No. 000000063316292
Director Juridico Bogota	Ricardo Leguizamon Salamanca	C.C. No. 000000079952391

Por Acta No. 78 del 01 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Junio de 2021 con el No. 02713451 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Ricardo Leguizamon Salamanca.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Director Rosa Angelica Gomez C.C. No. 000000052227663
Juridico Gomez
Regional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de febrero de 2020, inscrita el 14 de julio de 2020, bajo el No. 02587119 del libro IX, se aprobó la remoción de Gomez Gomez Rosa Angelica como Director Jurídico Regional.

Por Acta No. 78 del 1 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2021 con el No. 02713453 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora Adiministrativa	Jennifer Jimenez Gonzalez	C.C. No. 000001023872683
Director Jurídico De Carteras Especiales	Jorge Armando Sanchez Quintana	C.C. No. 000000079987320

Por Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02387932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Roberto Torrijos Bermeo	C.C. No. 00000009384046

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 78 del 1 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2021 con el No. 02713450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Basto Moreno Emilcen	C.C. No. 000000063336292
Segundo Renglon	Angelica Jelkh Jelkh Montealegre	C.C. No. 000001010167061
Tercer Renglon	Jennifer Jimenez Gonzalez	C.C. No. 000001023872683

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandra Jelkh Montealegre	C.C. No. 000001020754777
Segundo Renglon	Roberto Torrijos Bermeo	C.C. No. 000000079384046
Tercer Renglon	Nancy Del Pilar Vargas Muñoz	C.C. No. 000001032389333

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 78 del 1 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	STANDARDS COMPLIANCE SAS	AND N.I.T. No. 000009004682634

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2021 con el No. 02768136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Laura Ximena Piñeros	C.C. No. 000001010215466



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

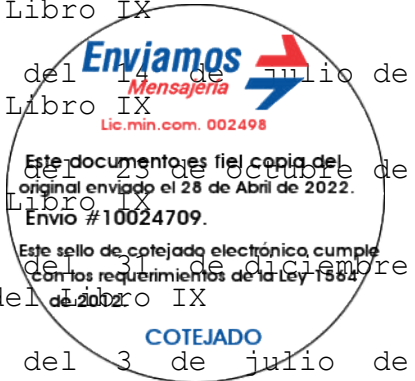
Principal	Garzon	T.P. No. 239937-T
Revisor Fiscal	Milena Astrid Urrego	C.C. No. 000001079033350
Suplente	Urrego	T.P. No. 237629-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2734	21-VI- 1.988	31 BOGOTA	8-VII- 1988 NO.240181
6733	5-XII- 1.991	31 STAFE.BTA.	30-XII-1991 NO.350857
2503	5-X - 1.994	46 STAFE.BTA	20-X -1994 NO.467222
5770	31- X -1.995	31 STAFE BTA	14-XI -1995 NO.515794

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002555 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00588494 del 11 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 26 de octubre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00743374 del 4 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002875 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00911219 del 17 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000572 del 25 de enero de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01192005 del 20 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1276 del 16 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01312579 del 14 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2283 del 16 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01336162 del 31 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3606 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01795192 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1356 del 17 de junio de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01953572 del 3 de julio de 2015 del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16**

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 15668 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02371414 del 30 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 75 del 16 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02536805 del 26 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 78 del 1 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02713452 del 8 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 80 del 7 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02748441 del 29 de septiembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8291
Actividad secundaria Código CIIU:	8220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.896.717.561

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 16:39:16

Recibo No. AA22067211

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220672114121E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S
Sigla: DEUDU
Nit: 900.618.838-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02323348
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de enero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S realizó la renovación en la fecha: 18 de enero de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 10.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 42 B No. 12 de 2012.56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co
Teléfono comercial 1: 7457211



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: 7457211
Teléfono comercial 3: 7457211

Dirección para notificación judicial: Kr 42 B No. 12 B - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@grupojuridico.co
Teléfono para notificación 1: 7457211
Teléfono para notificación 2: 7457211
Teléfono para notificación 3: 7457211

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de mayo de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2013, con el No. 01732133 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 03 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de marzo de 2016 bajo el número 02073034 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS, por el de: GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS., y podrá usar la sigla GRUPO JURÍDICO & CO.

Por Acta No. 03 del 15 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2016, con el No. 02073034 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS a GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS.

Envío #10024709
Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.

Envío #10024709

Este sello de cotizado electrónico cumple

con los requerimientos de la Ley 1564

de 2012

COTIZADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 010 de Asamblea de Accionistas del 10 de septiembre de 2019, inscrita el 12 de Septiembre de 2019 bajo el número 02505254 del libro IX, la sociedad modificó la sigla: GRUPO JURIDICO & CO por la sigla: DEUDU.

Por Acta No. 020 del 3 de mayo de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021, con el No. 02702493 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS a GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto: (I) Realizar inversiones en la compra de cartera de préstamos representativos de obligaciones crediticias a entidades financieras, del sector real y solidario; (II) Prestar servicios de asesoría y consultoría en materias jurídicas con especialidad en derecho privado; (III) Prestar servicios profesionales de abogado; (IV) Desarrollar a nombre propio y/o de terceros toda actividad de cobranza vía call center y contact center, tendiente a la recuperación de cartera de créditos, donde podrá adelantar acciones pre judicial, extrajudicial y judicial para lograr la recuperación de las obligaciones; (V) Comprar, adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar, endosar, transigir, custodiar, conciliar, sustituir, recibir, reasumir, desistir, recurrir y negociar a cualquier título cartera comercial, financiera, estatal, tributaria, fiscal y en general todo tipo de cartera bien sea de origen público o privado; (VI) Brindar servicios integrales y especializados en la administración y recuperación de carteras de clientes, brindando servicios de asesoría legal; (VII) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; (VIII) Brindar servicios integrales de administración y recuperación de cartera, para lo cual podrá crear todas las unidades de negocio necesarias para prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz; (IX) Prestar el servicio de garante por aval establecida en el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 633 y siguientes del código de comercio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, relacionadas directa o indirectamente con temas de cartera y jurídicos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.500.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$35.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.500.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$35.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.500.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$35.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, encargado de la gestión de los negocios sociales y la administración de la misma. El Gerente es el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y tiene a su cargo la dirección general de sus negocios, quien tendrá tres suplentes, denominados: (I) Director Financiero; (II) Director Operativo; y (III) Director de Cartera y Cobranza; quienes de manera directa y sin que medien faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente podrán reemplazarlo.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

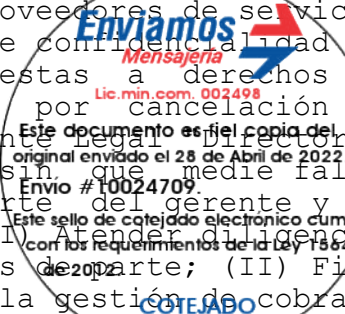
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente y representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo Primero: El Representante Legal "Director Financiero"; De manera directa y sin que medie faltas absolutas, temporales o accidentales, por parte del gerente y sin restricciones de cuantía, está facultado para hacer las veces de Gerente. Parágrafo Segundo: El Representante Legal "Director Operativo": De manera directa y sin que medie faltas absolutas, temporales o accidentales, por parte del gerente y sin restricciones de cuantía, está facultado para: (I) Atender diligencias judiciales, conciliar y absolver interrogatorios de parte; (II) Firma de contratos de proveedores Judiciales; (II) Firma de endoso de pagares (títulos valores); (III) Firma de contratos de proveedores de suministro de personal. (IV) Firma de convenios con proveedores de servicios de actividades de bienestar para los colaboradores; (V) Firma de contratos de proveedores de servicios públicos en general; (VI) Firma de contratos de confidencialidad del personal contratado; (VII) Firma de respuestas a derechos de petición; (VIII) Firma de paz y salvos por cancelación de obligaciones. Parágrafo Tercero: El Representante Legal "Director de Cartera y Cobranza": De manera directa y sin que medie faltas absolutas, temporales o accidentales por parte del gerente y sin restricciones de cuantía, está facultado para (I) Atender diligencias judiciales, conciliar y absolver interrogatorios de parte; (II) Firma de contratos de proveedores relacionados con la gestión de cobranza (casa de cobro externo entre otros); (III) Firma de contratos de proveedores de servicios públicos en general; (IV) Firma de endoso de pagarés (títulos valores); (V) Firma de respuesta a derechos de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición; (VI) Firma de paz y salvos por cancelación de obligaciones; (VII) Firma de convenios con proveedores de servicios de actividades de bienestar para los colaboradores.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 17 de mayo de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2013 con el No. 01732133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Mauricio Pelaez	C.C. No. 000000093300200

Por Acta No. 14 del 3 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603904 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Financiero	Faxin Pabuena Peña	C.C. No. 000000091430615
Director Operativo	Jonathan Quiroga Baquero	C.C. No. 000001016015324
Director De Cartera Cobranza	Jenny Paola Rojas Forero	C.C. No. 000001023884945

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 012 del 3 de junio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal GLS CONSULTING GROUP S N.I.T. No. 000009003128601
Persona A S
Juridica

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2021 con el No. 02668708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andrea Carolina	C.C. No. 000001016013740
Principal	Giraldo Chavarro	T.P. No. 185527-T

Por Documento Privado del 3 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nestor Fabian Sanchez	C.C. No. 000000080852089
Suplente	Florian	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02073034 del 17 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 006 del 30 de diciembre de 2018 de la Accionista Único	02430523 del 1 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 008 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466258 del 10 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 009 del 18 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02478549 del 19 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 010 del 10 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02505254 del 12 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 14 del 3 de agosto de 2020 de la Accionista Único	02603903 del 4 de agosto de 2020 del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01**

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 015 del 10 de agosto de 2020 de la Accionista Único	02605853 del 12 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 017 del 11 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02644943 del 16 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 020 del 3 de mayo de 2021 de la Accionista Único	02702493 del 6 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 021 del 15 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02773301 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6493
Actividad secundaria Código CIIU:	8291
Otras actividades Código CIIU:	6910, 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.244.617.114

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de enero de 2022 Hora: 07:13:01

Recibo No. AA22108580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22108580EBBCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Abril cinco de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00127 -00

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio apelación- archivo 6, interpuesto en contra de la providencia calendada del 25 de febrero de 2022 vista al archivo 5, mediante a cual se rechazó la demanda.

Alega el apoderado de la actora (archivo 6), el conocimiento de la demanda por éste éste Juzgado, como quiera que se pacto al título como lugar de cumplimiento de la acción la ciudad de Bogotá, por lo que solicita se revoque el atacado y se califique la demanda

Para resolver, los factores que determinan la competencia determinan el Juez al que el ordenamiento jurídico le atribuye el conocimiento de un asunto en particular, de allí las reglas que sobre la materia prevé el art. 28 del C.G.P. que consagra no solo la general del domicilio del demandado, sino además, como en el caso que nos ocupa, el sitio de satisfacción de la obligación, por lo que será el actor el que puede escoger, entre los dos jueces competentes que tramiten y decidan el litigio, voluntad que como la enseñado la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, no podrá ser alterada por el juez elegido.

Así las cosas, si lo relativo al lugar de cumplimiento de las obligaciones conforme lo dispone el numeral 3ro del art. 28 del C.G.P., se pacto por el demandado, no por su domicilio, sino, por el lugar de cumplimiento, corresponde entonces a ésta Juzgadora el impulso de la acción, y a ello procederá.

Por lo anterior, se revocará la providencia atacada, no se concederá el recurso subsidiario de apelación por haber prosperado el de reposición, y se calificará la demanda.

No siendo del caso entrar en mas consideraciones, el **Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

1. **REVOCAR** la providencia refutada, calendada del 25 de febrero de 2022 vista al archivo 5, del expediente electrónico.
2. **No conceder** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia calendada del 25 de febrero de 2022 por haber prosperado el recurso de reposición.
3. Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. , y **en contra de**



LUIS OVIDIO BETANCUR BEDOYA , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$40.503.000 M/CTE, por concepto de saldo capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados DESDE EL 02 DE ENERO DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
4. RECONOCER al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, como apoderado judicial de la parte actora, y en su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18_ fijado hoy _06 ABRIL_2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 28 de Abril de 2022.
Envío #10024709.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO